



ACUERDO No. 004

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca en el artículo décimo, literal t, consagró como función del Consejo Superior la creación y reglamentación de estímulos e incentivos para los Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes de la Universidad de Cundinamarca.

La Ley 30 de 1992, en su artículo 123 establece que el régimen del personal docente de las Universidades debe contemplar distinciones e incentivos.

El acuerdo No. 024 de fecha cuatro (4) de julio de 2007 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**, permite el otorgamiento de incentivos para la realización de actividades de Extensión.

Que de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo No. 024 de 2007, es profesor de la Universidad de Cundinamarca, el profesional que haya vinculado a la Institución, de conformidad a la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, el presente estatuto y demás normas pertinentes y que se dedica a desarrollar actividades en los campos de la docencia, la investigación y la extensión.

Que así mismo la Universidad mediante Acuerdo No. 002 de abril 3 de 2009 expedido por el Consejo Superior, determinó estímulos por desempeño destacado de las labores de Docencia, investigación y extensión de conformidad con el Decreto No. 1279 de 2002, y demás normas que lo reglamenten.

Q



ACUERDO No. 003 004

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Es necesario propiciar y fomentar, dentro de la comunidad universitaria, la participación en estudios y solución a problemas regionales, nacionales e institucionales, en orden a asegurar su presencia en la vida social y cultural del país, a incidir en las políticas nacionales y a contribuir a la comprensión y solución de sus principales problemas.

Que el desempeño de los profesores en la Universidad de Cundinamarca implica que sus actividades se orienten hacia el desarrollo humano y profesional a través del ejercicio de las labores misionales de la Institución.

Que el Consejo Académico reunido en sesión del día 15 de marzo de 2010, avaló el presente Acuerdo.

Que el Consejo Superior reunido en sesión del 5 de mayo de 2010, estudió y aprobó por unanimidad el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- INCENTIVOS: Establecer incentivos o estímulos para los profesores de la Universidad de Cundinamarca a través de las diferentes modalidades de Extensión Universitaria de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2008 "Por la cual se reglamenta la función de Extensión de la Universidad de Cundinamarca".

ARTÍCULO 2.- PROFESORES: Los Profesores de la Universidad de Cundinamarca, podrán recibir incentivos o estímulos pecuniarios por su participación en el respectivo proyecto de extensión, evento académico o de educación continua, con cargo a los recursos del correspondiente contrato, orden, convenio o evento académico, según reglamentación expedida por el Comité de Extensión.

Los incentivos económicos corresponden a los valores estimados para la celebración de los contratos, órdenes, convenios, o evento académico, hasta por un valor mensual de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los incentivos económicos sólo se podrán percibir por fuera de la jornada laboral y no constituye salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada profesor en el respectivo periodo académico.

Los profesores no pueden recibir incentivos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo.



ACUERDO No. 00 004

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 3.- DEDICACIÓN: Las dedicaciones horarias máximas por la participación son las siguientes:

1. Para personal académico de dedicación exclusiva, hasta 16 horas semanales.
2. Para personal académico de medio y tiempo completo ocasionales, hasta 20 hora semanales.
3. Para personal académico de cátedra, hasta 40 horas semanales.

ARTÍCULO 4.- PERSONAL ADMINISTRATIVO: El personal Administrativo de la Universidad, podrá recibir incentivos según reglamentación expedida por el Rector de la Universidad de Cundinamarca, se les podrán asignar funciones dentro del desarrollo de los proyectos y actividades de extensión siempre y cuando no interfiera en su jornada laboral y cuente con la debida autorización del jefe inmediato.

ARTÍCULO 5.- ESTUDIANTES: Los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca podrán recibir incentivos según reglamentación expedida por el Comité de Extensión con cargo a cada contrato, orden, convenio o evento académico de educación continua.

ARTÍCULO 6.- EGRESADOS: También podrá reconocerse incentivos a los Egresados de la Universidad de Cundinamarca según reglamentación expedida por el Rector.

ARTÍCULO 7.- INCENTIVOS O ESTÍMULOS NO PECUNIARIOS: Los Profesores de la Universidad de Cundinamarca también tendrán derecho a los incentivos no pecuniarios, según reglamentación expedida por el Comité de Extensión.

Los incentivos no pecuniarios corresponden a comisiones; becas para educación formal en la Universidad, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones y programas de turismo social.

Los incentivos no pecuniarios se asignarán a los Profesores que participen en Eventos de Extensión Universitaria, quienes tendrán prioridad para su otorgamiento, cuando su participación se realice en programas institucionales, no tenga reconocimiento económico y su desempeño se haya calificado como sobresaliente.

Podrán acceder a dicho reconocimiento en la vigencia posterior a su desempeño académico en los eventos de Educación Continua.

C



ACUERDO No. 0 004

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **05 MAYO 2010**

ALVARO DÍAZ GARAVITO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADO DEL SEÑOR GOBERNADOR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA